

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: PER. SAL. PAI. 2017-00741

1.- Se agrega al expediente la providencia emitida por la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, en virtud de la cual se resolvió, entre otros, "**...NEGAR la apertura del incidente de desacato promovido por el señor JUAN DIEGO OSORIO OSPINO en contra del JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ...**" (archivo N° 30).

2.- Ahora bien, respecto del requerimiento efectuado por el Superior mediante auto del 19 de enero de 2022 (archivo N° 32), la suscrita Juez se permite informar que:

2.1. Tal como se demostró en oportunidad anterior, este despacho judicial dio cabal cumplimiento al fallo de tutela emitido por la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA el 3 de noviembre de 2021, razón por la que se negó la apertura del incidente de desacato.

2.2. En lo que respecta a la manifestación elevada por el señor JUAN DIEGO OSORIO OSPINO, según la cual no ha recibido respuesta a su solicitud del 18 de noviembre de 2021, la misma no se armoniza con la realidad, pues frente a dicho pedimento, se profirió auto el 22 de noviembre de 2021, en el que se indicó "**...No se oye al demandado en el memorial que remitiera vía correo electrónico el día 18 de los corrientes, por cuanto el mismo no ha acreditado su calidad de abogado que lo faculte para litigar en causa propia dentro del presente proceso, consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe formularlas por conducto de su correspondiente apoderado judicial...**" (archivo N° 25).

La referida decisión, se notificó legalmente a través de estado electrónico (publicado en el micrositio

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

web asignado al despacho, sin que el mencionado demandado emitiera pronunciamiento alguno.

2.3. Por lo demás, esta autoridad se ratifica en lo señalado en el informe remitido a la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ el día 24 de noviembre de 2021 (archivos Nos. 28 y 29), en virtud del cual se demostró el acatamiento de la sentencia de tutela.

3. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente la negativa de la apertura de incidente de desacato, reiterando que por parte de esta Juez, se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado, tal como se concluyera previamente por parte de esa Corporación y las aseveraciones del demandado, lo que evidencian es un interés en revivir discusiones que ya han sido integralmente zanjadas.

Por secretaría comuníquese lo dispuesto a la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, a través del mecanismo más expedito y eficaz, suministrando el enlace contentivo del expediente, para su correspondiente revisión.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a362b06d2ad980ccfb88d217a34e72166c496bc37739bf4eb027d4cfc811533**

Documento generado en 20/01/2022 04:06:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>